GOBIERNO REGIONAL PUNO

PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 156 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 19 ABR 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 001-2013-GRP/CEP, Opinión Legal N° 211-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 015-2013-GRP/CEP; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial encargado de conducir la Adjudicación Directa Pública N° 015-2013-GRP/CEP para la contratación de servicios Alquiler de Cargador Frontal S/Llantas, para el Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAYRAHUIRI (EMP. PE 3 SH) – ORURILLO DE LOS DISTRITOS DE ASILLO Y ORURILLO – DISTRITO DE ORURILLO – MELGAR - PUNO; mediante Informe N° 001-2013-GRP/CEP de fecha 15 de abril del 2013, da cuenta que: *"**En fecha 04 de abril del presente se convocó los procesos de selección:** 1.- ADP N° 015-2013-GRP/CEP para la contratación de servicios: Alquiler de Cargador Frontal S/Llantas para el Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Cayrahuiri (Emp. Pe 3 SH) – Orurillo de los distritos de Asillo y Orurillo – Distrito de Orurillo – Melgar – Puno (...).- **Asimismo para el viernes 12 de abril del presente, estuvo programado la integración de bases, lo cual por falla y/o inconvenientes del sistema SEACE, no se ha logrado realizar tal acción en el SEACE, así también se adjunta los pantallazos de la página web como prueba de lo anteriormente mencionado.- Por lo tanto, solicito a usted, viabilizar el trámite para la emisión de la resolución de Nulidad de Oficio, retrotrayendo hasta la etapa de Integración de Bases"*;

Que, el articulo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: ***"Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.- La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones";***

Que, de lo actuado en el expediente de contratación y lo informado al SEACE, se tiene que la ADP N° 015-2013-GRP/CE tenia programado para el dia 12 de abril del 2013 la integración de bases, lo que no se ha realizado, por fallas en el SEACE conforme a lo informado por el Comité Especial; en consecuencia, al existir contravención a la citada norma legal, por no haberse integrado en la fecha establecida, considerando el estado actual del proceso y los alcances del articulo 56° de la Ley, deberá declararse de oficio la nulidad del proceso al haberse transgredido el articulo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponiendo se retrotraiga hasta la etapa de integración de bases;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 015-2013-GRP/CE para la contratación de servicios Alquiler de Cargador Frontal S/Llantas, para el Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAYRAHUIRI (EMP. PE 3 SH) – ORURILLO DE LOS DISTRITOS DE ASILLO Y ORURILLO – DISTRITO DE ORURILLO – MELGAR - PUNO, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de INTEGRACION DE BASES.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el desglose del Expediente de Contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Dficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de su custodia y responsabilidad en aplicación del articulo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PUNO

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO